

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3820	MARTES 31 DE OCTUBRE DE 1950	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION No. 1235
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN		Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 221.691

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 13 horas.

Sábado: de 8 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" " atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 25.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{4}$ (\$ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/849). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos ó más días, registrá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Sucesorios o testamentarios	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balance	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
N° 3730 de Octubre 24 de 1950 — Designan Contador de la Intervención de la Municipalidad de la Ciudad de Orón	4
" 3731 " " " " " — (AM) Insisten en el cumplimiento del decreto N° 3168 1950	4
" 3756 " " 25 " " — Declaran feriado el día 28 en Cafayate y San Carlos	4
" 3757 " " " " " — Aceptan la renuncia presentada por un soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel y designan reemplazante	4
" 3758 " " " " " — Nombran Encarg. de la Oficina del Registro Civil de Campo Santo	4 al 5
" 3759 " " " " " — Fijan Reglamento para el Hogar Escuela "General José de San Martín" de Oficios y Orientación Agrícola de La Merced	5 al 7
" 3760 " " " " " — Conceden licencia a un soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel	7
" 3761 " " " " " — Aceptan la renuncia presentada por un comisario de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía	7
" 3762 " " " " " — Aceptan la renuncia presentada por un oficial de policía	7 al 8
" 3763 " " " " " — Aceptan la renuncia presentada por un soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel y designan reemplazante	8
" 3764 " " " " " — Designan al señor Sub-Secretario del Ministerio para integrar la Comisión que redactará el Presupuesto Gral. para el año 1951	8
" 3778 " " 26 " " — Liquidan una partida a Fotos Studio Lindow	8
" 3779 " " " " " — (AM) Insisten en el cumplimiento del decreto N° 3778 1950	8
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
N° 501 de Octubre 25 de 1950 — Autoriza a Dirección Provincial de Turismo a contratar de una empresa el servicio de un ómnibus	8
" 502 " " " " " — Aprueba una resolución dictada por Jefatura de Policía	8
" 503 " " " " " — Designa en carácter de interino Hab. Pagadora de Dirección de Asuntos Culturales,	8
" 504 " " " " " — Aprueban una resolución dictada por Jefatura de Policía	9
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 3783 de Octubre 26 de 1950 — Amplían una partida de la Ley de Presupuesto en vigor	9
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
" 3786 de Octubre 27 de 1950 — Crean el Laboratorio Provincial de Antropología	9
" 3787 " " " " " — Aceptan la renuncia presentada por una empleada de Dirección Provincial de Educación Física y designan reemplazante	9
" 3788 " " " " " — Conceden licencia a un empleado de la Cámara de Alquileres	9
" 3789 " " " " " — Conceden licencia a un empleado de la Cámara de Alquileres	9
" 3789 " " " " " — Conceden licencia al Secretario de la Cámara de Alquileres	9
" 3790 " " " " " — Aprueban un acta del Banco de Préstamos y Asistencia Social	9 al 10
" 3791 " " " " " — Disponen que la Oficina de Legajo Sanitario, pasará a funcionar en la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social	10
" 3792 " " " " " — Conceden licencia a un empleado de Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social	10
" 3793 " " " " " — Conceden licencia a una enfermera	10
" 3794 " " " " " — Disponen que la Sección de Asistencia Social y Doméstica, pase a depender del Ministerio	10
" 3795 " " " " " — Modifican el art. 3° del decreto N° 3721 1950	10

	PAGINAS
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:	
Nº 622 de Octubre 27 de 1950 — Dispone se invierta una partida para la adquisición de un par de anteojos	10
" 623 " " " " — Liquidada una partida a la Jefa de Asistencia Social y Doméstica	11
" 624 " " " " — Afecta personal al Patronato de la Infancia	11
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 6511 — De don Juan Martcarena	11
Nº 6509 — De doña Laura Peretti de Anzoátegui	11
Nº 6507 — De don Antonio Roque Urquiza	11
Nº 6500 — De doña Fani Fernández Cornejo o etc.	11
Nº 6498 — De don Julio Alejandro Yáñez	11
Nº 6497 — De don Honorio Orellana	11
Nº 6494 — De don Manuel Mosca	11
Nº 6488 — De doña Ursula Medina de Peperna o Pepernak	11
Nº 6487 — De don Benancio López y otros	11
Nº 6474 — De doña Bernardina Guitián de Escalante	11
Nº 6472 — De don Emilio Inocencio Calo	11
Nº 6471 — De don Saturnino Antonio Camp	11
Nº 6470 — De don Calixto Cata Carrizo	11
Nº 6466 — De don José Borges	11
Nº 6464 — De doña Ramona Rosales de Ferreyra	11 al 12
Nº 6458 — De don Carlos Host o etc.	12
Nº 6456 — De doña Candelaria Martínez de Castaño	12
Nº 6450 — De Doña María Mendieta de Roldán	11 al 12
Nº 6448 — De don Esteban Tognini	12
Nº 6446 — De don Rafael Martínez Gimenez	12
Nº 6442 — De doña Juana Fabian de Herrera	12
Nº 6441 — De doña Angela Marinero de Corona	12
Nº 6437 — De don Tomás Rufino o etc. y otra	12
Nº 6434 — De don Juan Francisco Ruelas	12
Nº 6428 — De don Victoriano Cruz	12
Nº 6425 — De doña Ramona Aguilar de Nieva	12
Nº 6422 — De doña Petrona del Carmen Zelaya de Salinas	12
Nº 6421 — De doña María Socorro Pérez de Gutierrez	12
Nº 6420 — De don Andrés Velázquez	12
Nº 6419 — De doña María Elena Ojeda de Tamayo	12
Nº 6412 — De doña Sofía Mercedes López	12
Nº 6407 — De don Tomás Cruz Abán	12
Nº 6397 — De doña María Diez de Saravia	12
Nº 6390 — De doña Anunciación Nanni de Cristóforo o etc.	12
Nº 6389 — De don José Durval Osores	13
Nº 6384 — De don Mauricio Duarte y Mónica Duarte o etc.	13
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 6482 — Deducido por Juana Rosa Zambrano de Moschetti	13
Nº 6481 — Deducido por Alcides Yala	13
Nº 6480 — Deducido por Gil Paz	13
Nº 6444 — Deducida por Baltazar Rivero	13
Nº 6443 — Deducida por Timoteo Ramos y Dominga Tagacho de Ramos	13
Nº 6433 — Deducida por don José Manuel Meña Camacho	13
Nº 6417 — Deducida por Adolfo Llanes	13
Nº 6388 — Deducida por Francisco Sangregorio	13
Nº 6387 — Deducida por Pedro R. Padilla	13 al 14
REMATES JUDICIALES	
Nº 6503 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo F. Moschetti y Cia. vs. José Aramayo"	14
Nº 6502 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo A. Rivero vs. J. M. Alemán"	14
Nº 6501 — Por Martín Leguizamón, juicio "Ejecutivo Pedro Filipoff vs. M. Crossa"	14
RECTIFICACION DE PARTIDA	
Nº 6491 — Del menor Gustavo Alberto López Campo	14
Nº 6486 — Solicitada por doña Segunda Nicéfora Berón	14
EXHORTO	
Nº 6454 — Cancelación de la fianza otorgada por el procurador don Pedro Octavio Figueroa	14
REHABILITACION COMERCIAL	
Nº 6478 — Solicitada por Abelardo Ramón Tuya	14
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 6496 — De la razón social "I.B.I.M.S." Industria Bloquera y Mosquera Salteña	14 al 15
Nº 6489 — Establecimientos "C.I.A.N.A." Soc. de Resp. Ltda.	15 al 17
Nº 6485 — Prórroga del contrato de la razón social "C.I.M.A.C." Soc. de Resp. Ltda.	16 al 17

PAGO DE DIVIDENDOS:

Nº 6510 — A los Señores Accionistas de "La Regional Compañía Argentina de Seguros" 17

ADMINISTRATIVAS:

Nº 6505 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Juncosa 17
 Nº 6504 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Francisco Juncosa 17
 Nº 6499 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Lucía Ovejero de Cánepa 17
 Nº 6493 — Otorgamiento de concesión de agua s/p. Arturo López 17
 Nº 6479 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. César Pereyra Rozas 17
 Nº 6476 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Enrique Giménez 17
 Nº 6473 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. la Standard Oil Company 17
 Nº 6453 — Otorgamiento de derecho al uso del agua pública s/p. Rafael Rebollo 17
 Nº 6452 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Nicolás Vagiopulos 17
 Nº 6449 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. María Esther López de Prémoli 17
 Nº 6440 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Juan Antonio Tejerina, 17

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 6461 — Administración General de Vialidad Nacional, de las obras del camino de Riacho Seco Pichanel, 17

ASAMBLEAS

Nº 6435 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S A., para el día 28/10/1950, 17 al 18

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

18

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 3730-G.

Salta, Octubre 24 de 1950.
 Visto el decreto Nº 3684 de fecha 16 del actual, por el que se declara intervenida la Municipalidad de la ciudad de Orán; y atento lo establecido en su art. 2º.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Contador de la Intervención de la Municipalidad de la ciudad de Orán, al señor Sub-Contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, don OSCAR V. ALVARADO.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Acción Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
 Jorge Aranda
 Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
 A. N. Villada
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública.

Decreto Nº 3731-G.

Salta, Octubre 24 de 1950.
 Expediente Nº 7199/50.
 Visto el decreto Nº 3168, de fecha 1º de setiembre ppdo., por el que se dispone liquidar a favor del Habilitado Pagador de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de \$ 8.000, con destino a la atención de los gastos y viáticos del viaje del Excmo. Señor Gobernador y su comitiva a la Capital Federal;

y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 3168, de fecha 1º de setiembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
 Jorge Aranda
 Juan Armando Molina

Es copia:
 A. N. Villada
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 3756-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
 Expediente Nº 2876/50.
 Visto este expediente en el que la Comisión Pro-Coronación de la Santísima Virgen del Rosario, Patrona de los Valles Calchaquies, solicita se declare feriado el día 28 del corriente en las localidades de Cafayate y San Carlos, con motivo de la celebración de dichas festividades,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Declárase feriado el día 28 del mes en curso, en los departamentos de CAFAYATE y SAN CARLOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
 Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 3757-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
 Expediente Nº 7550/50.
 Visto la renuncia interpuesta, y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don LUIS E. TRONCOZO, con anterioridad al día 4 del mes en curso; y nómbrase en su reemplazo, a don ENRIQUE MARTIN GOMEZ (Matr. Nº 3606410).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
 Jorge Aranda

Es copia:
 A. N. Villada
 Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 3758-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
 Visto la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Encargada de la Oficina de Registro Civil de Campo Santo, a doña

ESTER JUAREZ DE SALCEDO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3759-G.

Salta, octubre 25 de 1950.

Expediente N° 6995/50.

Visto el presente expediente en el que el señor Director del Hogar Escuela "General José de San Martín" de Oficios y Orientación Agrícola, de La Merced, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el reglamento general de dicho hogar;

Por ello, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Fijase el siguiente Reglamento para el Hogar Escuela "General José de San Martín" de Oficios y Orientación Agrícola, de La Merced:

CAPITULO I

OBJETO DEL ESTABLECIMIENTO Y SU RÉGIMEN

Art. 1º — El Hogar Escuela General San Martín, de Oficios y Orientación Agrícola, tiene por objeto la educación moral y espiritual, instrucción primaria y especial de artes, oficios y agricultura, de los menores masculinos necesitados de la Provincia que precisen la asistencia y protección del Estado.

Art. 2º — La instrucción primaria será impartida por maestros normales dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia, bajo cuya dirección funcionará la Escuela de instrucción primaria del Establecimiento.

Art. 3º — La enseñanza especial se impartirá sobre la base de la aptitud y vocación que cada menor tenga, dándose preferencia, dentro de esa norma, a la enseñanza de los oficios que, en la práctica sean más útiles al menor, a la Sociedad y a la Institución. En lo que respecta a la agricultura, su enseñanza deberá contemplar las características de aquella en Salta.

Art. 4º — Los diplomas y certificados que expida el Hogar Escuela, habilitarán para el ingreso a otros institutos de la Provincia y para el ejercicio dentro de su territorio de los oficios y profesiones cuyos conocimientos acrediten.

En las reparticiones oficiales dependientes del Poder Ejecutivo y en las reparticiones autárquicas, se dará preferencia en las designaciones a los menores egresados del Hogar Escuela.

Art. 5º — Los menores que demuestren mayor aptitud y dedicación en su trabajo, tendrán derecho a proseguir sus estudios gra-

tuitamente en las instituciones especiales de la Provincia, o becados fuera de ella.

Art. 6º — No serán admitidos menores pervertidos, peligrosos, delincuentes, listados o enfermos mentales o retardados, ni que padezcan enfermedades infectocontagiosas.

Art. 7º — Podrán ingresar al Establecimiento los menores de 6 a 16 años, que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Los menores cuyos padres, tutores o guardadores sean indigentes;
- Los que carezcan de padres, tutores o guardadores;
- Los que han sido abandonados por ambos padres, o por el que tenga su guarda, o por cualquiera otra persona o personas ilegalmente encargadas de su custodia;
- Cuyos padres, tutor o persona con quien viva el menor, por razones de crueldad, incapacidad mental, inmoralidad o depravación, sean incapaces de prestar al niño los cuidados apropiados;
- Que se encuentren impropia o ilegalmente bajo la custodia o guarda de cualquier persona;
- Los menores que vagabunden sin ocupación, dirección legal o a los que no se los hace concurrir a la escuela, cuando la ley los obliga a ello;
- Que se encuentren habitualmente en sitios o lugares, cuya permanencia pueda ocasionarles un gran daño moral;
- Que estén en tales condiciones, de necesidad o sufrimiento o bajo tutela y dirección de tal modo impropias, que pueda dañar o hacer peligrar su propia moral y salud.

Los menores que se encuentren en las condiciones de los incisos b, c, d, e, f, g y h, serán internados y retirados del Hogar Escuela por disposición del Señor Defensor de Menores. Jefatura de Policía vigilará que los menores que se encuentren en dichas condiciones, sean internados en el Hogar Escuela, a cuyo efecto requerirá la correspondiente autorización del Señor Defensor de Menores.

CAPITULO II

DE LA ESTADIA DE LOS MENORES

Art. 8º — La estadia de los menores estará regida de la siguiente manera:

- Todo menor que ingrese en el Hogar Escuela, quedará bajo la tutela del Director, durante el tiempo de su permanencia en el mismo, sienda su régimen el de internado;
- Los menores que ingresen de acuerdo al Art. 7º inc. a), deben ser colocados directamente por sus padres, tutores o guardadores, quienes se comprometerán por escrito, a no retirarlos durante dos años como mínimo;
- Los que ingresen de acuerdo al Art. 7º incisos b, c, d, e, f, g y h, serán colocados por el Señor Defensor de Menores, por un término mínimo de dos años;
- En casos extraordinarios, el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública podrá ordenar a la Dirección del

Establecimiento el retiro de un menor del Hogar Escuela, antes del término fijado en los incisos b y c; con autorización del señor Defensor de Menores en los casos del inciso c).

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS GENERALES

Art. 9º — Los menores estarán sometidos al horario que determine la Dirección sobre una base de dedicación diaria de 2 horas de instrucción primaria, 2 horas de enseñanza de Artes y Oficios, 2 horas de práctica agrícola y las restantes a las comidas, higiene, educación, gimnasia física, deportes y descanso.

Art. 10. — A los menores que trabajen en el Establecimiento, en cualquier labor, cuando produjeren alguna ventaja al mismo, les será fijada una pequeña retribución como estímulo de su aplicación al trabajo, pudiendo el menor disponer del 50 %, depositándose el resto en la Caja Nacional de Ahorro Postal para cuando se retire de la Escuela, dándosele intervención al Señor Defensor de Menores.

Art. 11. — Los menores podrán ser visitados por sus familiares los días domingos, en horas de la tarde.

Art. 12. — Será prohibido a los visitantes hacer obsequios en dinero o especie alguna sin la autorización del Director.

Art. 13. — El Director podrá suspender o prohibir las visitas de las personas, cuya conducta sea inconveniente.

Art. 14. — Se llevará un libro registro de todas las visitas que concurren al Hogar Escuela.

Art. 15. — Las licencias a los menores para visitar a sus familiares, tutores o guardadores, serán concedidas conforme lo disponga la Dirección, en cada caso, debiendo acordarse como premio al mérito.

Art. 16. — Será obligatorio para los menores el lavado y planchado de su ropa, tanto interior como de camas y comedor, exceptuándose a aquellos, cuyas edades no les permita realizar esta tarea.

DE LOS CASTIGOS

Art. 17. — Las faltas de los menores, según su gravedad, serán reprimidas por la Dirección de la siguiente manera:

- Amonestación privada;
- Privación de recreo y fiestas;
- Prohibición de intervenir en torneos y juegos;
- Privación de salida;
- Corte de cabello al rape.

CAPITULO IV

DE LA ENSEÑANZA

Art. 18. — Instrucción primaria.

- Los maestros dependerán directamente del Consejo General de Educación de la Provincia;
- Cumplir el horario fijado por la Dirección del Hogar Escuela;
- Impartir la enseñanza primaria de acuerdo al plan de estudios que disponga

el Consejo General de Educación;

d) La función del maestro, no consistirá solamente en enseñar elementos pedagógicos, sino educarlos en el sentido más amplio, cumpliendo con verdadero interés su misión;

e) Ejercer cuidadosa vigilancia en recreos y clases e inculcarles hábitos de cultura y moral;

f) Elevar mensualmente a la Dirección, un informe amplio del comportamiento y asistencia de los menores en clase y su clasificación en las distintas asignaturas.

MAESTRO DE MUSICA

g) Impartir la enseñanza teórica práctica de banda, tratando que todos los menores aprendan algún instrumento y concurrir a todos los actos que disponga la Dirección.

MAESTRO DE EJERCICIOS FISICOS

h) Dar lecciones prácticas y científicas de gimnasia, de acuerdo a sus edades y desarrollo, con el horario que disponga la Dirección;

i) Llevar una ficha sobre la aptitud física de cada menor, con el correspondiente certificado médico que lo habilite para los ejercicios;

j) Educar deportivamente a los menores, inculcándoles sentimientos de cordialidad y camaradería;

k) Acompañar a los menores que concurren a disputar o presenciar partidos o torneos fuera del Establecimiento;

l) Observar a los menores durante las prácticas deportivas y elevar mensualmente a la Dirección un informe, referente a la conducta que observan y sobre sus aptitudes físicas.

ENSEÑANZA RELIGIOSA

m) La enseñanza religiosa estará a cargo de un sacerdote católico, que tendrá las funciones de Capellán del Hogar Escuela;

n) El Capellán enseñará el catecismo, predicará los evangelios e inculcará a los menores enseñanzas de moral;

o) El Capellán oficiará Misa los Domingos, fiestas de guardar y cuando la Dirección lo disponga.

ENSEÑANZA DE ARTES Y OFICIOS

p) Los menores que trabajen en los talleres, estarán bajo la Dirección de un maestro especializado;

q) El maestro del taller, dirigirá personalmente a los menores en los trabajos o enseñanza que les imparta de acuerdo al horario que se establezca;

r) El maestro les inculcará el mayor número de conocimientos útiles en su especialidad, de acuerdo a los programas de enseñanza de Artes y Oficios de la Nación, siempre que ello fuera posible;

s) Llevará el maestro del taller un registro de los menores adscritos en el mismo, controlará la asistencia y elevará a

la Dirección un informe amplio con la clasificación correspondiente;

t) En casos de accidentes de trabajo, avisará de inmediato a la Dirección, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias;

u) El maestro del taller, no recibirá ningún menor sin la correspondiente orden de la Dirección.

CAPITULO V

Art. 19. — Servicios Sanitarios:

a) Corresponde al médico visitar 3 veces a la semana el Establecimiento y en el momento que sean requeridos sus servicios, en casos de urgencia;

b) Reconocer a todo menor a su ingreso, informando por escrito sobre el estado de salud;

c) Visitar a los menores enfermos;

d) Certificar sobre la aptitud física de cada menor, antes de dedicarlo al aprendizaje de oficios, instrumentos musicales u otras labores;

e) Informar a la Dirección cuando no fuera posible la asistencia u operación de un menor en el Establecimiento, indicando el Hospital a que debe ser trasladado;

f) Poner en práctica todos los recursos preventivos contra las enfermedades contagiosas o epidémicas;

g) Firmar las recetas y el pedido de racionamiento diario para los menores enfermos, debiendo elevar a la Dirección el parte correspondiente del movimiento diario.

SERVICIO ODONTOLÓGICO

a) Corresponde al dentista prestar servicios odontológicos a los menores en los días y horas que se fijan;

b) Visitar el Establecimiento indicando las medidas de profilaxis dental que fueran oportunas y el envío al consultorio de los menores que necesiten asistencia odontológica;

c) Elevar un parte, los días que preste servicios a los menores, consignando el nombre y observaciones generales.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

Art. 20. — El personal de empleados será el que determine la Ley de Presupuesto de la Provincia.

Art. 21. — Ninguna persona extraña al servicio podrá pasar la noche en el Establecimiento y su acceso al mismo será autorizado por el Director o Sub-director.

Art. 22. — Todos los empleados tienen la obligación de aceptar y ejecutar cumplidamente las comisiones que por cualquier razón de servicio les sean confiadas por la Dirección.

DEL DIRECTOR

Art. 23. — El Director depende directamente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, ante el cual pueden ser apeladas todas las resoluciones de carácter disciplinario que se refieren a los empleados a sus órdenes.

SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

a) Reglamentar y fiscalizar la distribución de todos los servicios, horario y gobierno del Hogar Escuela en lo concerniente al régimen y seguridad;

b) Velar por la disciplina, orden e higiene del Establecimiento y por la ejecución de todos los actos que se relacionen con todos los servicios, bienestar y progreso del mismo;

c) Administrar los fondos del Hogar Escuela conforme a la Ley de Presupuesto y Contabilidad;

d) Aplicar las sanciones disciplinarias contenidas en este Reglamento;

e) Ordenar la formación de los sumarios a que hubiere lugar por faltas graves cometidas en el servicio por los empleados, comisionando para ello al personal que juzgue conveniente;

f) Distribuir el servicio de vigilancia y establecer los horarios para empleados y menores;

g) Elevar una memoria anual al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, informando del movimiento general y marcha del Establecimiento, exponiendo sus resultados y perspectivas, haciendo resaltar las deficiencias observadas y las mejoras a introducirse, teniendo en cuenta los resultados prácticos;

h) Fijará al personal tareas extraordinarias cuando las necesidades así lo exigieran, sin que por ello dé motivos a horarios especiales;

i) Exigirá de sus empleados cooperación con el propósito de propender al bienestar del menor, mediante la detenida y constante observación de sus aptitudes;

j) Recabará del médico del Establecimiento, previo examen de las aptitudes físicas y el estado de salud de menores, las actividades a que puede dedicarseles;

k) Proponer al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, los nombramientos, remociones y ascensos de los empleados a sus órdenes;

l) Disponer la compra de útiles o cualquier otro objeto destinado al servicio del Establecimiento, por cotizaciones de precios de dos casas por lo menos;

m) El Director deberá habitar permanentemente en el Establecimiento, no podrá ausentarse de él por más de 24 horas, sin autorización Superior.

DEL SUB-DIRECTOR SECRETARIO

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de éste:

a) Reemplazar al Director en caso de ausencia, procediendo con arreglo a las normas dejadas por aquél;

b) Secundará la acción del Director en el Gobierno, administración, disciplina y educación del Establecimiento, siendo inmediato Superior del personal de enseñanza y vigilancia;

c) Hará cumplir estrictamente el Reglamen-

- te Interno y las órdenes emanadas de la Dirección;
- d) En las inspecciones que realice a los talleres y granja, que será con la mayor frecuencia, velará porque se cumpla el objeto de su creación en cuanto se refiere a la enseñanza de oficios;
- e) Controlará y revisará el libro de asistencia diaria de los empleados, con indicación de hora de presentación o causa de inasistencia;
- f) Puede habitar en el Establecimiento, siempre que la Dirección lo estime conveniente;
- g) Tener a su cargo la correspondencia oficial, formulando informes o comunicaciones que indique el Director, redactar y archivar las Ordenes de Dirección;
- h) Presentar diariamente a la firma del Director los asuntos entrantes;
- i) Cuidar el orden y reglamentación del archivo de Secretaría llevando debidamente las anotaciones de "Mesa de Entradas";
- j) Llevar prolijamente el legajo personal de empleados de la Repartición y de los menores;
- k) Redactar la memoria anual de acuerdo a las directivas impartidas por el Director, recabando de las distintas dependencias los informes correspondientes;
- l) Revisar la correspondencia de y para los menores.

DEL TESORERO CONTADOR

- Art. 25. — Corresponde al Tesorero-Contador (Habilitado Pagador):
- a) Llevar por partida doble el movimiento general de los fondos, gastos, etc., del Establecimiento, estando a su cargo administrar la venta de los productos elaborados e producidos en el Hogar Escuela;
- b) Llevar una contabilidad preventiva de los créditos que se asignen en el Presupuesto y demás autorizaciones de gastos (Aguerdo de Ministros y leyes especiales, etc.) que deban atenderse con dichos créditos;
- c) Intervenir en todas las operaciones de ingreso y egreso de caja conjuntamente con el Director así como en todos los pagos que se hicieren;
- d) Intervenir en todas las compras, ya sea en licitación pública o adquisición privada;
- e) Llevar contabilidad de los fondos correspondientes a los menores de acuerdo a las disposiciones reglamentarias, cuidando que su inversión y retiro se haga de acuerdo a las disposiciones legales;
- f) Intervenir en todo expediente que se refiera a movimiento de fondos, formulando las observaciones pertinentes;
- g) Hacer las imputaciones de todos los gastos y observar el fiel cumplimiento de las leyes y disposiciones que se relacionen con la inversión de fondos públicos;
- h) Llevar la contabilidad patrimonial del Establecimiento;
- i) Elevar al Director un informe anual del movimiento de fondos, con cuadros com-

- parativos de años anteriores;
- j) Recibir de Tesorería General de la Provincia, los distintos fondos para pago de sueldos, materiales, en general, debiendo en cada caso dar intervención a la Dirección;
- k) No abonar suma alguna sin la previa liquidación y el visto bueno de la Dirección;
- l) No efectuar pago alguno sin la previa comprobación de identidad de la persona que retire el importe;
- m) Firmar conjuntamente con el Director los cheques y bolstas, para la extracción de fondos;
- n) Rendir cuenta documentada a la Contaduría General de la Provincia en su debida oportunidad de los fondos recibidos de la Tesorería General;
- o) Llevará todos los libros necesarios para consignación del movimiento de fondos.

DEL MAYORDOMO

- Art. 26. — Son deberes y atribuciones del Mayordomo:
- a) Disponer y vigilar la limpieza del Establecimiento, la que se realizará con la colaboración de los menores;
- b) Cuidar la conservación y renovación de la ropa de cama, comedor, de vestuario, vajilla, elementos de cocina y herramientas;
- c) Tendrá a su custodia el Depósito General, muebles, útiles, herramientas, motores y vehículos, debiendo entregarlos a los distintos servicios bajo inventario;
- d) Asentará en los libros de inventarios las altas y bajas que se produzcan.

DE LOS CELADORES

- Art. 27. — Son deberes y atribuciones de éstos:
- a) Prestar servicio durante 24 horas consecutivas teniendo en compensación 24 horas de franco;
- b) Durante el servicio no podrá ausentarse del Establecimiento, debiendo dormir por turnos;
- c) Todo celador está en el deber de comunicar a la Superioridad las faltas en que incurran los menores, cualquier ocultación será reprimida severamente;
- d) Prestarán servicio conforme al horario establecido y además, en todo momento en que fueren solicitados;
- e) Vigilarán a los menores en todo momento;
- f) Les está prohibido terminantemente aplicarles a los menores castigos corporales o todo acto que implique un vejamen, su trato deberá ser sin acritud ni violencia;
- g) Convivirán con los menores, manteniendo el respeto y disciplina en base al ejemplo, en su trato con ellos, que será suave en el modo, pero firme en el cumplimiento del deber;
- h) Cuidarán del aseo de los menores, mediante práctica del baño, el cuidado de sus ropas, de cama y de vestir, disponiendo el lavado y limpieza de la mis-

- ma;
- i) Observarán la salud de los menores, su comportamiento, cualidades y defectos, para proveerles la asistencia médica o las correcciones necesarias, lo mismo que para proponer las menciones honoríficas o discernimientos de premios;
- j) Propondrán a la Sub-Dirección semaneros, estableciendo una rotación ordenada para que todos los menores se vinculen a las tareas del Hogar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3760-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
Expediente N° 7487/50.

Visto el presente expediente en el que el empleado de la Cárcel Penitenciaria, don EUSTAQUIO COSTILLA, solicita seis meses de licencia por enfermedad, y atento el certificado médico que corre a fs. 3, y lo informado por División de Personal.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Concédese seis (6) meses de licencia, por enfermedad, con anterioridad al día 13 del mes en curso, con goce del 50% de sus haberes, al soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel, don EUSTAQUIO COSTILLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3761-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
Expediente N° 7582/50.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don MAXIMO RALLE al cargo de Comisario de 1º categoría de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, con anterioridad al día que dejó de prestar servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3762-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
Expediente N° 7544/50.

Visto la renuncia interpuesta, y atento lo

solicitado por Jefatura de Policía en nota N° 2845 de fecha 11 del corriente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Meritorio de 2° categoría de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, don **ERMINIO CHUCHUY**, con anterioridad al día 7 del mes en curso; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 16 del actual, a don **HECTOR ROBERTO ROMERO** (Matr. N° 7213654 — Clase 1928).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública.

Decreto N° 3763-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
Expediente N° 7599/50.

Visto lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 21 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don **BENITO ROSALES**, con anterioridad al día 16 del actual; y nómbrase en su reemplazo a don **ISIDORO YAPURA** (matrícula 7.214.820).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3764-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
Expediente N° 7545/50.

Visto el decreto N° 3439, de fecha 26 de septiembre ppdo., en acuerdo de Ministros; y atento lo dispuesto por el Art. 2° del mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase al señor Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don **JORGE ARANDA**, para integrar la Comisión que redactará el Presupuesto General de Gastos para el año-1951.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3778-G.

Salta, Octubre 26 de 1950.
Anexo B — Orden de Pago N° 314.
Expediente N° 2643/50.

Visto el presente expediente en el que Foto Studio Lindow, presenta factura por un importe de \$ 3.400 en concepto de ampliaciones de fotografías y marcos, de acuerdo a la propuesta presentada; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de FOTO STUDIO LINDOW, la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N. (\$ 3.400) por el concepto precedentemente señalado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo B — Inciso I — Otros Gastos — Principal a) 1 — Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 3779-G.

Salta, Octubre 26 de 1950.
Expediente N° 2643/50.

Visto el decreto N° 3778, de fecha 26 del mes en curso, por el que se dispone liquidar a favor de Foto Studio Lindow, la suma de \$ 3.400, en concepto de ampliaciones de fotografías y marcos, todo de retratos de S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Oscar H. Costas; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 3778, de fecha 26 del corriente mes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Jorge Aranda
Juan Armando Molina

Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO.

Resolución N° 501-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
Expediente N° 7604/50.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Turismo solicita autorización para contratar de la empresa de don Manuel

Castro, el servicio de ómnibus, a fin de realizar una excursión con los niños del Jardín de Infantes de la Escuela Bernardino Rivadavia de esta ciudad;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
Interino
RESUELVE:

1° — Autorizar a la Dirección General de Turismo a contratar de la empresa de don Manuel Castro el servicio de ómnibus a fin de realizar un viaje excursión con los niños del Jardín de Infantes de la Escuela Bernardino Rivadavia de esta ciudad.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 502-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.
Expediente N° 7552/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva Resolución dictada con fecha 16 del mes en curso, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones, por el término de cinco días, al Comisario Inspector de Jefatura de Policía, don Humberto H. Parrón, por los motivos que en la misma se expresa.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
Interino
RESUELVE:

1° — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 16 del mes en curso, suspendiendo en el Ejercicio de sus funciones, por el término de cinco (5) días, y con anterioridad al día 20 del actual, al Comisario Inspector de Jefatura de Policía, don **HUMBERTO H. PARRON**.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 503-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.

Visto la nota N° 658 de fecha 23 del mes en curso, de la Dirección de Asuntos Culturales; y atento lo solicitado en la misma,

El Sub-Secretario de Gobierno, J. é I. Pública
interinamente a cargo de la Cartera

RESUELVE:

Designar interinamente Habilitada Pagadora de la Dirección de Asuntos Culturales, a la Auxiliar 6° de la misma, señorita **MARIA ANGELICA AYBAR**, mientras dure la licencia de la titular señorita Estella A. Güemes

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 504-G.

Salta, Octubre 25 de 1950.

Expediente N° 7547/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva Resolución suspendiendo en el ejercicio de sus funciones, por el término de 8 días, al Agente de la Comisaría de Molinos, don Simeon Cardozo, por infracción al art. 1162 inc. 5° del Reglamento General de Policía,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública Interino
RESUELVE:

1° — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 13 del mes en curso, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones, por el término de ocho (8) días, con anterioridad al 16 del actual, al Agente de la Comisaría de Policía de Molinos, don SIMEON CARDOZO, por infracción al art. 1162 inc. 5° del Reglamento General de Policía.

2a — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto N° 3783-E.

Salta, Octubre 26 de 1950.

Expediente N° 2902-A/50 (S. M. de Entradas).

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se amplíe en \$ 5.400.— m/n. el crédito del Parcial 4 — Principal a) 1 — Anexo D — Inciso XII — II)

OTROS GASTOS — a efectos de atender hasta el 31 de diciembre del año en curso el pago de los alquileres por el local que ocupa en esta Capital la referida Repartición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Amplíase en \$ 5.400.— (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.), el crédito del Parcial 4 — del Anexo D — Inciso XII — II) OTROS GASTOS — Principal a) 1 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Déjase establecido que por la ampliación de la partida a que se refiere precedentemente, la Orden de Pago Anual N° 455 queda ampliada en la suma de \$ 5.400.— (CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N.);

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

OSCAR H. COSTAS
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial Mayor de Economía, F. y Obras Públicas

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 3786-A.

Salta, Octubre 27 de 1950

Visto y

CONSIDERANDO:

Que para alcanzar los propósitos que el Estado busca en la organización de la educación física debe procurarse, en la medida en que sea posible, darle un basamento científico;

Que las características de la raza y la constitución individual son factores que estamos aprendiendo a tener en cuenta en medicina del deporte, como ya se tiene en cuenta en las ramas clínicas;

Que por ello la Antropología —que como investigación es del más alto interés y, como ciencia aplicable, del mayor beneficio social— arrima inapreciables orientaciones a la cultura física;

Que el asunto de los estudios antropológicos que servirán al mejor desenvolvimiento de la "biología política" enunciada como programa del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, deberá ser la Dirección Provincial de Educación Física por ser la repartición más universal y próxima al ser humano en su integridad funcional, sin perjuicio de extender sus investigaciones científicas a escuelas u hospitales;

Que la jerarquía y autoridad del Profesor, Doctor Branimiro Maes, de la Universidad Nacional de Tucumán, le indican como la persona de mayor mérito y el más indicado para iniciar en la Provincia los estudios de antropología que con el tiempo darán importantes frutos;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Créase el LABORATORIO PROVINCIAL DE ANTROPOLOGIA dependiente de la Dirección Provincial de Educación Física.

Art. 2° — Encárgase en carácter ad-honorem al Profesor Doctor BRANIMIRO MALES de la organización del referido Laboratorio.

Art. 3° — Dentro de su propuesta, y de sus posibilidades, la Dirección Provincial de Educación Física, proveerá el personal necesario y los elementos que se requieran, para el funcionamiento del Laboratorio Provincial de Antropología.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3787-A.

Salta, Octubre 27 de 1950

Vista la renuncia presentada por la Auxiliar 6° de la Dirección Provincial de Educación Física Dr. Nora S. Ferretti de Klose; y siendo imprescindible nombrar su reemplazante,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6° de la Dirección Provincial de Educación Física Sra. NORA SUSANA FERRETTI DE KLOSE.

Art. 2° — Designase Auxiliar 6° — de la Dirección Provincial de Educación Física, a la

señorita BETY VARENA LASTENIA FERRETTI, en la vacante por renuncia de la anterior titular.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3788-A.

Salta, Octubre 27 de 1950

Expediente N° 11.516/50.

Visto la solicitud de licencia presentada por el Auxiliar 6° de la Cámara de Alquileres, señor Pascual Francisco Figueroa; y atento a lo informado por la citada repartición,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese licencia extraordinaria, con goce de sueldo por el término de siete días, al Auxiliar 6° de la Cámara de Alquileres de la Provincia, señor PASCUAL FRANCISCO FIGUEROA, con anterioridad al día 14 del mes en curso, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 96 de la ley N° 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3789-A.

Salta, Octubre 27 de 1950

Expediente N° 11.554/50.

Visto la solicitud de licencia presentada por el señor Secretario de la Cámara de Alquileres; atento los motivos que la fundamentan y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese ocho días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 24 de octubre en curso, al Secretario de la Cámara de Alquileres, don JUAN OSCAR

DOYLE, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 95° de la Ley 1138.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:

Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto N° 3790-A.

Salta, Octubre 27 de 1950

Expediente N° 11.490/50.

Visto lo solicitado por don Juan Carlos Zurvía; atento lo informado por el Banco de Préstamos y asistencia Social,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Acta Nº 250, Libro IIIº labrada en sesión de fecha 28 de setiembre pasado por el BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL, y cuyo texto es el siguiente:

... Séptimo — Propuesta de pago exoneración de intereses y adicionales — Puesta a consideración la solicitud del señor Juan Carlos Zuviara, que espontáneamente se ha obligado como codeudor del Préstamo al Empleado Público otorgado a su esposa doña Adela Reborero de Zuviara; a fin de que se libere del pago de intereses y adicionales desde la fecha en que ésta se constituyó en mora hasta el 27 de septiembre del año en curso, lo que suma \$ 198.33; teniendo en cuenta que, estando a los informes obtenidos y a las gestiones realizadas por el Banco, dicha cuenta puede estimarse poco menos que incobrable y atendiendo a la solvencia del presentante, acuerda exonerarlo de esos intereses y adicionales que deberá abonar en adelante, según lo estipulado en el crédito primitivo, contándose los inicialmente sobre el saldo capital de \$ 1.282.40. Con aprobación del Poder Ejecutivo".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 3781-A.

Salta, Octubre 27 de 1950
Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica en nota Nº 539.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — La Oficina de Legajo Sanitario, dependiente de la Dirección General de Asistencia Médica, pasará a funcionar en la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, con el personal técnico y administrativo que la repartición primeramente nombrada disponga afectar al referido servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 3792-A.

Salta, 27 de Octubre de 1950.
Expediente Nº 11.534/50.
Visto la licencia solicitada y atento a los motivos que la fundamentan;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense (7) siete días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, a partir del 14 de octubre en curso, al Auxiliar 6º —Ayudante-Inspector— de la Dirección Pro-

vincial de Higiene y Asistencia Social, señor RENE DELFIN LOPEZ, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 96 de la Ley 1138.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 3793-A.

Salta, 27 de Octubre de 1950.
Expediente Nº 11.532/50.

Visto la solicitud de licencia elevada por la Auxiliar 4º Enfermera de El Bordo — Campo Santo, de la Dirección General de Asistencia Médica, señora María de los Angeles P. de Scardomaglio; atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos (42) días de licencia con goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 88 de la Ley 1138, a la Auxiliar 4º —Enfermera de El Bordo —Campo Santo— de la Dirección General de Asistencia Médica, señora MARIA DE LOS ANGELES P. DE SCARDOMAGLIO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 3794-A.

Salta, 27 de Octubre de 1950.
Visto que la Sección Asistencia Social y Doméstica, hoy dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, en la práctica funciona desde larga data en directa vinculación con el Ministerio de Acción Social y Salud Pública y,

CONSIDERANDO:

Que de este modo se ha probado ampliamente mejor eficiencia por cuanto abrevia el trámite, es un más ágil instrumento de información para los fines de asistencia social del Gobierno, como así más expeditivo en la ejecución de socorros de varias naturalezas;
Que teniendo en su cometido primordial inmediata dependencia del Ministro, el personal de dicha Sección no debe estar supeditado a otro escalón de autoridad que el propio Ministro, con cuyo despacho la relación debe quedar formalmente directa;

Que la coordinación permitirá una disciplina de trabajo con beneficios ciertos para el Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — La Sección Asistencia Social y Doméstica, ahora dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social pa-

sará a depender, con todo su personal, del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2º — La Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social seguirá atendiendo las obligaciones presupuestarias hasta tanto el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Provincia establezca la modificación dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 3795-A.

Salta, 27 de Octubre de 1950.
Visto el decreto Nº 3721 de fecha 21 de octubre en curso, y atento a lo manifestado por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo 3º del decreto Nº 3721 de fecha 21 de octubre en curso en el sentido de dejar establecido que la designación de la señorita DESPINA JUANA DEMETRIS, lo es como Aspirante de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el presupuesto en vigor de la mencionada Intervención.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

OSCAR H. COSTAS
Guillermo Quintana Augspurg

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 622-A.

Salta, 27 de Octubre de 1950.
Siendo propósito de este Ministerio atender el pedido formulado por don Pedro Lonasco,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

R E S U E L V E :

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio dispondrá de la suma de VEINTE PESOS (\$ 20.—) M/N., a fin de ser invertidos en la adquisición de un par de anteojos a ser provistos por la Casa AREVALO de esta ciudad, y el cual hará entrega al beneficiario don PEDRO LONASCO, imputando el gasto a la partida destinada para ACCIÓN SOCIAL.

2o. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:
Fausto Carrizo
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 623-A.

Salta, Octubre 27 de 1950.

Siendo propósito de este Ministerio conceder una ayuda en ropas de vestir a las menores Fermina, Eustaquia y Silvia. Bonda de 8, 4 y 2 años respectivamente,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará a la Jefe de la Sección Asistencia Social y Doméstica y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 70.—) m/n., para que con dicho importe proceda a adquirir ropas de vestir con destino a las menores mencionadas precedentemente.

2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la Partida destinada para ACCION SOCIAL.

3o. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 624-A.

Salta, Octubre 27 de 1950.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Asistencia Médica y atento las necesidades del servicio,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

RESUELVE:

1° — Afectar a la Auxiliar 5° —Personal Administrativo— de la Dirección General de Asistencia Médica, Sra. GENOVEVA AGUILERA DE CRESCINI al PATRONATO DE LA INFANCIA, dependiente de este Ministerio.

2° — Reintegrar a la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA MEDICA a la Srta. HILDA ELENA ORLANDO que prestaba servicios en el Patronato de la Infancia.

3° — Reintegrar a la OFICINA DE ESTADISTICA de la Dirección General de Asistencia Médica, a la Señorita MARIA ELLENA MARCHENA, que prestaba servicios en la Sección Asistencia Social y Doméstica de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

4° — Afectar a la Auxiliar 5° —Personal Técnico— de la Dirección General de Asistencia Médica, Sra. YOLANDA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, a la OFICINA COORDINADORA DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES SANITARIAS, dependiente de este Ministerio.

5o. — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 6511 — EDICTO: — El Sr. Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por edictos durante treinta días en los diarios El Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, en la SUCESION DE DON JUAN MARTEARENA, bajo apercibimiento de ley. — Salta 28 de Octubre

de 1950. — Año del Libertador General San Martín—

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 31|10 al 5|12|50.

N° 6509. — EDICTO. — José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Laura Peretti de Anzoátegui, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan, o hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Salta, Octubre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 30|10 al 4|12|50

N° 6507. — SUCESORIO. — El Juez Civil de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROQUE URQUIZA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley. — Año del Libertador General San Martín. Salta, Octubre 25 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 30|10 al 4|12|50

N° 6500. — SUCESORIO. — Ernesto Michel, Juez interino de 1ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Fani Fernández Cornejo o Fani o Fanny Cornejo Isasmendi, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 28|10 al 4|12|50

N° 6498 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. JULIO ALEJANDRO YANEZ. — Salta, Octubre 26 de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|27|10 al 1º|12|50.

N° 6497. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación Civil, Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. HONORIO ORELLANA. — Salta, Octubre 26 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e|27|10 al 1º|12|50.

N° 6494. — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Ernesto Michel, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mosca, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto por auto de 19 del corriente. — Salta, 24 de octubre de 1950 (Año del Libertador General San Martín). JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|27|10 al 1º|12|50.

N° 6498. — SUCESORIO. — José G. Arias Almagro, Juez Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA MEDINA DE PEPERNA o PELNAK. — Salta, octubre 21 de 1950 Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 26|10 al 30|11|50

N° 6497. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 3ra. Nominación Civil, Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancio López, Marta Julia Palavecino de López y Witerman López, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, octubre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 26|10 al 30|11|50

N° 6474. — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Bernardina Guitian de Escalante. — Salta, Septiembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|21|10 al 25|11|50.

N° 6472. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Emilio Inocencio Cala. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|21|10 al 25|11|50.

N° 6471. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de SATURNINO ANTONIO CAMP. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|21|10 al 25|11|50.

N° 6470. — SUCESORIO: — El Juez Civil Dr. J. G. Arias Almagro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de CALIXTO CATA CARRIZO. — Salta, 20 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|21|10 al 25|11|50.

N° 6466 — SUCESORIO: — El Señor Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de José Borges, por treinta días. — Salta, Octubre 3 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario

e) 20|10 al 24|11|50.

N° 6464 — EDICTO: — Victoriano Sarmiento, Juez Paz Propietario de Embarcación, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramona Rosales de Pereyra. — Embarcación, Octubre 14 de 1950.

VICTORIANO SARMIENTO — Juez de Paz
e) 20|10 al 24|11|50.

Nº 6458 — SUCESORIO — El Juez Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HOSTO o CARLOS FEDERICO HOSTO. — Salta, 4 de agosto de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario

Año del Libertador General San Martín
e) 16|10 al 20|11|50.

Nº 6456. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Candelaria Martínez de Castaño. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 29 de setiembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|16|10 al 20|11|50.

EDICTO SUCESORIO:

Nº 6450 — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Notificación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA MENDIETA DE ROLDAN, por edictos que se publicarán en el "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Octubre 10 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario

e) 14|10 al 20|11|50

Nº 6448 — SUCESORIO: — El Juez Civil, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos de Esteban Tognini. — Salta, 7 de Octubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6446 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARTINEZ GIMENEZ, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6442 — EDICTO SUCESORIO: — El Sr. Juez de la Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FABIAN DE HERRERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano-Secretario

e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6441 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aran-

da, cita a herederos y acreedores de ANGELA MARINARO DE CORONA por edictos durante treinta días en FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. — Salta, Julio 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario
e) 13|10 al 18|11|50.

Nº 6437. — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, Tercera Nominación, Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Tomás Rufino o Tomás Franciscó Rufino, y de Doña Eulalia Navamuel de Rufino, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e|10|10 al 16|11|50.

Nº 6434. — Sucesorio. — El Juez Civil, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Francisco Ruejas. — Salta, 7 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|10|10 al 16|11|50.

Nº 6428. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ernesto Michel, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Victoriano Cruz. Pub. "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscripto escribano secretario — hace saber a los interesados a sus efectos. — Salta, setiembre 28 Año del Libertador General San Martín 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|7|10 al 14|11|50.

Nº 6425 — SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ramona Aguilar de Nieva. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 3 de Octubre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|7|10 al 14|11|50.

Nº 6422. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA DEL CARMEN ZELAYA DE SALINAS, bajo apercibimiento de Ley. Salta, octubre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|7|10 al 14|11|50.

Nº 6421 — SUCESORIO. — El Señor Juez de la Instancia, 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de María Socorro Pérez de Gutierrez, por treinta días. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace

saber a sus efectos. — SALTA, Octubre 3 del Año del Libertador General San Martín 1950. —

Public. Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.
J. ZAMBRANO — Escribano-Secretario
e) 4|10 al 11|11|50.

Nº 6420 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. José G. Arias Almagro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de ANDRES VELAZQUEZ por treinta días. — Salta, Octubre 3 de 1950.

Año del Libertador General San Martín
J. ZAMBRANO Escribano Secretario
e) 5|10 al 11|11|50.

Nº 6418 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. José G. Arias Almagro, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de María Elena Ojeda de Tamayo por treinta días. — Salta, Octubre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario.
e) 5|10 al 11|11|50.

Nº 6412 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª. Nominación Civil, cita por treinta días a los herederos y acreedores interesados en la sucesión de Sofía Mercedes López. — Salta, 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Secretario
e) 4|10 al 9|11|50.

Nº 6407 — El Juez interino en lo Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Tomás Cruz Abán para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento, Publicación BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Salta, 2 de Octubre de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Año del Libertador General San Martín
e) 3|10 al 9|11|50.

Nº 6397. — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Díez de Saravia. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, 26 de setiembre de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e|28|9 al 4|11|50.

Nº 6390. — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIACION o ANUNCIATA o NUNCIADA NANNI o NANI de CRISTOFANO o CRISTOFANI. — Salta, Setiembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|26|9 al 2|11|50.

Nº 6389 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DURVAL OSORES.

Salta, agosto 1º, "Año del Libertador General San Martín", de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 25/9 al 31/10/50.

Nº 6384 — EDICTO SUCESORIO:

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mauricio Duarte y de doña Mónica Duarte o Mónica Duarte de Acosta y se cita a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus acciones bajo apercibimiento de ley.

Año del Libertador General San Martín — Salta, Septiembre 22 de 1950.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 23/9 al 30/10/50.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6482 — POSESORIO: — Doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti, solicita posesión treintañal del inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, en la calle Presidente Sarmiento entre las de Coronel Torino y del Molino, con la superficie que resulte tener dentro de los límites: Norte con propiedad de Juana Rosa Zambrano de Moschetti, Sud calle Presidente Sarmiento, Este con propiedad de M. C. de Peralta y Oeste con propiedad de Saravia Diez Hnos. — Cítase y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación a cargo del doctor Ernesto Michel. — Salta, Octubre 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 24/10/50 al 28/11/50

Nº 6481 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Dr. Angel María Figueroa en representación de don Alcides Yala solicitando la posesión treintañal de un inmueble situado en la calle Vicente Santos, hoy Vicario Toscano del Pueblo de Cafayate, con una extensión de 12 mts. cuadrados de frente sobre la calle Coronel Santos por 45 mts. de fondo, de N. a S. limitando al N. con propiedad de Salomé Marcial; al Sud, con la calle Coronel Santos; al Este, con propiedad de Norberta Zárate y al O. con propiedad de don Pedro Mendoza.

Inmueble catastrado bajo partida Nº 68, de los Libros de Títulos de Cafayate. — El Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y Com. interino, Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble.

Salta, 21 de Octubre de 1950.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 24/10/50 al 28/11/50.

Nº 6489 — POSESORIO: — Gil Paz solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Bajo Grande, Brial y Espiniño, ubicados en Colonia Buena Ventura, Rivadavia, de 7.250 hectáreas, limitando: Sud y Oeste terrenos fiscales; Este con Maximiano Aparicio y Amancio Paz; Norte con Absalón Palomo y Nicolás Saravia; b) inmueble ubicado en Orán de 43.30 mts. de frente por 129 mts. de fondo limitando: Norte suc. Illescas; Sud con Leachs Hnos. y Municipalidad; Oeste calle 20 de Febrero; Este la calle Lamadrid. Cítase por treinta días a quienes se consideren con derecho. Juzgado en lo Civil tercera Nominación. Salta, Julio 18 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 24/10/50 al 28/11/50

Nº 6444 — POSESION TREINTAÑAL:

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial de cuarta nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal seguido por Baltazar Rivaro, de un terreno ubicado en El Berrial, departamento San Carlos, limitado: Norte, propiedad de Dionicio Aramayo, antes de Gerardo Gallo y con la de Cruz Llanes; Sud, con la de Pedro Prieto; Este con la de Dionicio Aramayo, antes de Gerardo Gallo; y Oeste, Camino Nacional que va de Animaná a Valle Arriba, separativo de propiedad de Nicomodo y Manuela López. — Extensión 315 metros frente Norte; 345 frente Sud; 148 frente Oeste y 82 frente Naciente. Salta, 4 de octubre de 1950.

Año del Libertador General San Martín

J. ZAMBRANO — Secretario.

e) 13/10 al 18/11/50.

Nº 6443 — POSESION TREINTAÑAL

El Dr. José G. Arias Almagro, Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal seguido por los esposos Timoteo Ramos y Dominga Taqucho de Ramos, de los siguientes inmuebles: a) Terreno de pastoreo denominado "Cuitana" ubicado en Iruya, con extensión mas o menos de: Costado Norte 5.000 metros é igual medida en el costado Sud; Naciente 1935 metros, y — Oeste 2.800 metros, limitado: al Norte el filo denominado Pajoso y Vertiente del Canal, separativos de la finca Alizar, de varios dueños; al Sud, el arroyo que baja del cerro del Organo, que la separa de la finca Arpero del pelicionante Timoteo Ramos y otros; al Naciente las cumbres del cerro del Organo, que lo separa de la finca San José, de los Sres. Díaz y Gutierrez; y al Poniente el mismo arroyo, que baja del cerro del Organo y que lo separa también de la finca Arpera.

b) Terreno con casa de adobe ubicado también en el pueblo de Iruya con extensión de 21 metros con cincuenta cmts. en su costado Norte; 22.80 mts. en su costado Sud; 21 mts. en su costado naciente; y 22 metros en el costado Poniente, limitado: Norte Calle San Martín; Sud propiedad de herederos de Candelaria Alemán de Alsmán; al Naciente en parte con propiedad de los mismos herederos Alemán y en otra con la de los herederos de Florentino López; y al Oeste con un callejón que baja de la falda del Cerro

contiguo al pueblo. — Salta, 4 de octubre de 1950 — Año del Libertador General San Martín.

J. ZAMBRANO — Secretario

e) 13/10 al 18/11/50.

Nº 6433. — POSESION TREINTAÑAL. — José Manuel Mena Camacho solicita posesión treintañal fracción "Yesera", Escoipe, Chicoana, limitada Norte-Este Emilio La Mata y Sucesión Zúñiga; Sud, Sucesión Luis Sanchez; Oeste, Río "Yesera". — Juez Cuarta Nominación Civil cita interesados. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 10/10 al 16/11/50.

Nº 6417 — POSESION TREINTAÑAL: — ADOLFO LLANES solicita inmueble ubicado en Animaná Partido de San Antonio Dpto. de San Carlos con estos límites: NORTE con herederos de Salvador Michel y herederos Vázquez, José Inés Martínez, herederos Villa, Cirilo Mamani, Fermín Mamani; SUD con Domingo Criofani, Cerafin Zalazar, y otros NACIENTE Tránsito Llanes y al PONIENTE Francisca Llanes. ERNESTO MICHEL Juez en lo Civil y Comercial 2a. Nominación cita por treinta días a los que se consideren con derecho al inmueble. — Publicación Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 2 de Octubre de 1950. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 5/10 al 11/11/50.

Nº 6388 — POSESION TREINTAÑAL: — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal solicitada por FRANCISCO SANGREGORIO sobre el inmueble rural denominado "El Talar", ubicado en el departamento Matán, el que, partiendo de su vértice Sud-oeste y tomando rumbo Este, mide 15 metros; de aquí y con rumbo Norte, mide 28 metros; de aquí y con rumbo Oeste, mide 04 metros; de aquí y con rumbo Norte, mide 12 metros; de aquí y con rumbo Oeste, mide 216 metros, y de aquí y con rumbo Sud y va a llegar al punto de partida mide 149 metros; totalizando superficie de 5 hectáreas 2.000 metros cuadrados; y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, Margarita Sangregoria de Muñiz, camino vecinal por medio, y sucesión Mateo; Sud, sucesión Mateo; Este, sucesión Mateo; Oeste, Margarita Sangregoria de Mateo, camino vecinal por medio; propiedad catastrada bajo partida 437. — Lunes y jueves para notificaciones. — Salta, septiembre 22, Año del Libertador General San Martín 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 23/9 al 30/10/50.

Nº 6387 — POSESION TREINTAÑAL: — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal solicitada por PEDRO P. PADILLA sobre tres manzanas de terreno situadas en la ciudad de Orán, unidas entre sí, designadas con los números 8, 9, 10 de la sección uno del plano oficial de Orán, y que tienen, en sus lados Norte y Sud, 127.33 metros y en sus lados Este y Oeste, 109.11 metros; limitando: Norte, Mahfud Nallar y José A. Tuma; Sud, calle Maro Díaz; Este,

prolongación calle Esquíú; Oeste, prolongación calle Rivadavia, que las separa de Mahfud Nallar y José A. Tuma; manzanas catastradas bajo partida 434. — Lunes y jueves para notificaciones. — Salta, septiembre 22, Año del Libertador General San Martín, 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 23/9 al 30/10/50.

REMATES JUDICIALES

Nº 6503. — POR MARTÍN LEGUIZAMON
Judicial

El 8 de noviembre a las 17 y 30, horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base, dinero de contado una bicicleta marca Bianchi rodado 28-B-72794, en regular estado. En poder del depositario F. Moschetti y Cía. — Ordena Excm. Cámara de Paz. — Juicio: "Ejecutivo F. Moschetti y Cía. vs. José Aramayo". — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 28/10 al 8/11/50

Remate Judicial

Nº 6502. — POR MARTÍN LEGUIZAMON
Judicial

El 10 de noviembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado: cuarenta y dos rollos madera guayavil un metro de largo; sesenta cabos para maza; ciento diez cabos para hacha; cinco cuarenta cabos para pico; un metro cúbico madera de cedro cortada y cepillada para silla; treinta y cuatro postigos viejos; cuatro marcos puerta; dos puertas viejas; once batientes cedro; diez barrotes cepillados; dieciséis barrotes para ventana; veintinueve hojas de ventana; veinticuatro armazones de silla; ochenta espaldares sillas; siete tablonces de cedro y dieciséis piezas de cedro para marcos. Depositario judicial Solomón Sivero en calle Independencia s/n. (intermediación del matadero municipal). — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excm. Cámara de Paz. — Juicio "Ejecutivo A. Rivero vs. J. M. Alemán".

e) 28/10 al 10/11/50

Remate Judicial

Nº 6501. — POR MARTÍN LEGUIZAMON
Judicial

El 8 de noviembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado una cocina Aurora, gas de kerosene, buen estado, dos quemadores y horno, en poder del depositario judicial M. Crossa, Zuviria 16. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excm. Cámara de Paz. — Juicio "Ejecutivo Pedro Filippoff vs. M. Crossa".

e) 28/10 al 8/11/50

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 6491. — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio por rectificación de la partida de nacimiento del menor Gustavo Alberto López Campo, (Expl. Nº 14.950), se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, se transcribe: "Salta, Octubre 20 de 1950. — ... FALLO: Ordenando la rectificación solicitada de la

partida del menor Gustavo Alberto López — acta Nº 4273, Fº 286, tomo 92 de Nacimientos de esta Capital, de fecha 5 de diciembre de 1932 — en el sentido de que al mencionarse su nombre se le agregue el apellido "López" el de "Campo", de modo que forme el de "López Campo". Cópiese, notifíquese, repóngase, previa publicación en el Boletín Oficial por ocho días, librese oficio al Sr. Director General del Registro Civil para el cumplimiento de la presente, que se transcribirá en el mismo. J. G. Arias Almagro" Salta, 23 de Octubre de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e)27/10 al 6/11/50.

Nº 6486. — EDICTO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª. Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, hace saber que en el juicio por rectificación de partida iniciado por doña Segunda Nicéfora Berón, ha recaído una sentencia cuya parte dispositiva dice: "... FALLO haciendo lugar a la demanda. Ordena, en consecuencia, la rectificación del acta de nacimiento de VENANCIO NICOLAS VERON, Nº 175, folio 228 del tomo correspondiente al año 1950 de Salta, Capital, en el sentido de establecer: que el verdadero apellido del denunciado es BERON y no Verón, como así, por ende, el de su madre y el del padre de ésta; que el verdadero nombre de la declarante en este acto es SEGUNDA NICEFORA BERON y no Segunda Verón y el de la madre de ésta, NICEFORA DOLORES MEDINA y no Nicéfora Médina; y por último, que la realidad de doña Segunda Nicéfora Berón, a la fecha de la denuncia de su hijo natural era de diez y siete años cumplidos. — Cópiese, notifíquese, etc. — CARLOS OLIVA ARAOZ". Salta, octubre 25 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

e) 26/10 al 4/11/50

EDICTOS

Nº 6454 — EDICTO EXHORTO. Habiéndose presentado exhorto del señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial de Jujuy, solicitando a esta Excm. Corte de Justicia la cancelación de la fianza otorgada por el procurador don PEDRO OCTAVIO FIGUEROA, se hace saber a los interesados que se consideren con derecho a formular oposición. — Salta, Octubre 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

JUAN CARLOS ZUVIRIA.

e)14/10 al 2/11/50.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 6478. — REHABILITACION. — En el Expediente "Rehabilitación Comercial solicitada por Abelardo Ramón Tuya", el Juzgado de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. J. G. Arias Almagro, hace saber por ocho días de publicación en los diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, de acuerdo al Art. 188 de la Ley de Quiebras. — Salta, julio 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e)23 al 31/10/50.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6496. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. — CONTRATO SOCIAL. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores don ANGEL CUCCHIAIO, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rina Vidoni; y don CORNELIO PORFIRIO GOMEZ, argentino, militar retirado, casado en primeras nupcias con doña Argentina Romero; ambos comparecientes domiciliados en esta ciudad calle Sarmiento número doscientos cincuenta y cuatro y Corrientes número quinientos diecinueve, respectivamente; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: PRIMERA: Los comparecientes; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la fabricación de bloques de cemento y mosaicos para construcción y explotación del comercio en la compra venta de estos productos y afines, y todo otro negocio atinente a éstos que los socios de común acuerdo estimen conveniente. — SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de I.B.I.M.S. — INDUSTRIA BLOQUERA Y MOSAIQUERA SALTEÑA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio legal actual en la calle Corrientes número quinientos once esquina Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — TERCERA: Tendrá un término de duración de tres años a contar de hoy. — CUARTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por treinta y seis acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales y que integran en la siguiente forma: el señor Cornelio Porfirio Gómez dieciocho acciones en maquinarias para la industria a establecer, de acuerdo al inventario que firmado por ambos socios se incorpora a la presente y cuyo valor se establece de común acuerdo en atención al estado de las mismas, y precio de adquisición; y el señor Ángel Cucchiario dieciocho acciones en un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta en la esquina formada por la intersección de las calles Buenos Aires y Corrientes, antes Tres de Febrero, lote comprendido en la manzana limitada por dichas calles y las calles Zabala y Alberdi, cuyo valor se estima también de común acuerdo teniendo en cuenta su superficie, situación y valor corriente en plaza para la propiedad inmobiliaria. Según los títulos el terreno mide cuarenta y seis metros veinte y cinco centímetros sobre la calle Buenos Aires y dieciséis metros sobre la calle Corrientes, con una superficie de setecientos nueve metros cuarenta y dos decímetros cuadrados deducida la ochava, y según el plano que se encuentra archivado con número mil quinientos cuarenta y uno en la Dirección de Inmuebles mide cuarenta y dos metros so-

bre la calle Buenos Aires, y dieciséis metros sobre la calle Corrientes, con una superficie deducida también la ochava, de seiscientos setenta y siete metros con ochenta y dos decímetros cuadrados; limita al Norte con la calle Corrientes; al Sud con propiedad de José Ginés Alabárca, antes de Agustín López; al Este con la calle Buenos Aires, y al Oeste con propiedad de Argentina Romero de Gómez. Su nomenclatura catastral es partida número cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, parcela una de la manzana cuarenta y siete, sección D. circunscripción primera, en mayor extensión. Le corresponde por compra a Da. Argentina Romero de Gómez según escritura otorgada ante mí el diecinueve del corriente mes, inscripta a folio trescientos veinte y seis asiento número uno del libro ciento diez de Registro de Inmuebles del departamento Capital. Los socios transfieren a la Sociedad los bienes que constituyen sus respectivos aportes, incluso los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble, haciéndole tradición del mismo sin gravámenes ni restricción alguna. La sociedad acepta estas transferencias. — QUINTA La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los dos socios, como gerentes, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, lo que se hará con la firma individual autógrafa de cualquiera de ellos a continuación del sello membrete de la sociedad. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a los negocios sociales o garantías a terceros, y en los casos que la conveniencia de las actividades sociales requiera la adquisición, venta; permuta de inmuebles o hipotecas será necesaria la firma de ambos gerentes, como condición indispensable. El señor Gómez se obliga a dedicar sus actividades a los negocios de la sociedad en forma permanente, no así el señor Cucchiaro para quien será facultativa dicha atención. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los Gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles, útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato pactando el precio y forma de pago; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; reconvenir; prorrogar de jurisdicción; poner o absolver posiciones; conceder esperas e quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cedétilos y transferirlos, girando sobre ellos to-

do género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; concurrir a licitaciones; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes, especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurada, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositante o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultades de emitir cartas de crédito de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicos y privados que sean necesarios y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma. — SEXTA: Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los balances o estados de saldos que las actividades sociales requieran; los socios se obligan a firmar el balance anual dentro de los primeros cinco días del mes de Noviembre, expresando su conformidad o reparos y en este último supuesto expresando por escrito al pie del mismo las razones en que se fundan. Se obligan también a reunirse en junta por lo menos una vez al mes para considerar la marcha de la sociedad. — SEPTIMA: Los socios podrán retirar mensualmente hasta un máximo del cincuenta por ciento de las utilidades que pueda corresponder a cada uno. Con imputación a la cuenta de gastos generales el socio señor Gómez tendrá una retribución mensual cuyo monto se fijará en junta. — OCTAVA: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital, y el saldo de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales, computándose en las mismas las sumas que mensualmente hubiesen retirado por tal concepto; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios se obligan a no retirar el cincuenta por ciento de las utilidades, que quedarán para aumento de capital. — NOVENA: En caso de fallecimiento, concurso o interdicción, se practicará de inmediato un balance general y la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán verificar su representación dentro de los treinta días e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del causante. — DECIMA: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso se harán propuestas recíprocas bajo sobre cerrado para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad. — UNDECIMA: En caso de liquidación por vencimiento del término se seguirá el mismo temperamento previsto en la cláusula anterior; en ambos casos las propuestas se presentarán dentro del plazo de quince días y

se abrirán los sobres en un mismo acto labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la más ventajosa por su monto, condiciones y garantía ofrecidos. — DUODECIMA: En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se procederá de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Conforme a las doce cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Por el certificado inmobiliario expedido el veinte del corriente con número cinco mil ciento treinta y ocho consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados y que está inscripto el dominio a nombre del primero sobre el inmueble que aporta a la sociedad, sin modificaciones ni gravámenes; por los informes corrientes a folios novecientos siete al nueve de mi protocolo se acredita que están abonados la contribución territorial, impuesto adicional y servicios sanitarios y municipales por el corriente año inclusive, estando el terreno fuera de radio de pavimentación; y por el informe que incorporo expedido por la Dirección de Rentas, número setecientos setenta y ocho, se acredita que la sociedad Cucchiaro y Fernández ha cumplido con las disposiciones de la ley número un mil ciento noventa y dos según declaración jurada registrada bajo número dos mil trescientos noventa y seis. Don Angel Cucchiaro declara que la única actividad que ejerce actualmente sujeta a las disposiciones de dicha ley es su participación en la nombrada sociedad. Previa lectura se ratifican en el contenido de la presente y firman como acostumbra hacerlo, por ante mí, con los testigos don Domingo Mario Ferretti y don Carlos G. Serralta, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Redactada en seis sellos notariales números correlativos del veinte y un mil ciento noventa y cinco al veinte y un mil doscientos, sigue a la que termina al folio novecientos catorce. — ANGEL CUCCHIARO — C. GOMEZ. — D. M. FERRETTI — C. G. SERRALTA. — RICARDO R. ARIAS, Escribano de Registro. e) 27/10 al 2/11/50

Nº 6489. — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNO: En la Ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los siguientes señores: Ramón García Gilabert, argentino, soltero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Vicente Urriburu número trescientos treinta y cinco; y Roberto Nelson Pirona, uruguayo, de veinte y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos treinta; ambos hábiles para contratar y vecino de esta Ciudad. — DOS: La Sociedad indicada girará bajo la razón social de Establecimientos C. I. A. N. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su do-

micilio en las calles Arenales y Rivadavia de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer Sucursales y Agencias en el interior o exterior del país. — TRES: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, que se prorrogará automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada. El socio que desee retirarse al finalizar dicho término o posteriormente si la sociedad continuase al feneceer el mismo, podrá hacerlo con un preaviso no menor de noventa días dirigido al otro socio por telegrama colacionado. — CUATRO: La sociedad se dedicará al negocio de Aserradero, Industrialización de maderas, y podrá desarrollar actividades complementarias afines sin limitación alguna. — CINCO: El Capital Social queda fijado en la suma de TREINTA MIL PESOS M/NACIONAL DE CURSO LEGAL, que será aportado por ambos contratantes partes iguales, totalmente en efectivo, depositando el porcentaje correspondiente en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán, de conformidad a las disposiciones legales. — SEIS: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Roberto Nelson Pirona, sin perjuicio de poder continuar con su negocio de Explotación de Bosques, dando preferencia a la sociedad, en la venta de toda la madera extraída que a la sociedad pudiera interesarle con el precio del mercado local en el momento de la venta. — SIETE: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierio o con pagaré, contratando con particulares o bancos, privados, mixtos y oficiales, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. En el caso de compra, venta o hipoteca de inmuebles ambos socios deberán actuar conjuntamente. — OCHO: Ambos socios contratantes no podrán dedicarse o intervenir en operaciones o actividades que signifiquen competencia para la sociedad; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — NUEVE: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta, se efectuará un Balance General de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán distribuidas por mitades entre ambos socios. — DIEZ: El socio señor Roberto Nelson Pirona,

percibirá una remuneración mensual de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en concepto de sueldo como socio administrador, a partir de la fecha que empiece a trabajar el Establecimiento, con imputación a gastos generales y no se considerará un anticipo de beneficios. — ONCE: Previa a toda repartición o declaración de utilidades será la creación de reservas técnicas, de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. — DOCE: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — TRECE: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computado capital, utilidades, etc., y la suma que corresponda se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en doce cuotas bimestrales iguales consecutivas. — CATORCE: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, el otro continuará con la gestión, sin modificarse para nada el contrato, no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producido, se procederá como en caso de fallecimiento. — QUINCE: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en éste como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos contratantes que actuarán, entonces, conjuntamente; durante la época de la liquidación el socio administrador continuará con la misma remuneración mensual antes establecida. — DIECISEIS: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, el que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un Balance General para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha, debiendo ser pagada al saliente en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas, sin interés. — DIECISIETE: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de dos personas que serán nombradas una por cada parte, y en caso de no llegar a un acuerdo estos arbitadores en el asunto o ventilarse, será elevado a la Cámara de Comercio de la Provincia de Salta, cuyo fallo en última instancia será inapelable. — DIECIOCHO: Este contrato tiene validez desde el día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, fecha de iniciación de las operaciones sociales. — DIECINUEVE: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor; el original quedará en la caja social para los fines de la firma, y las copias se distribuirán entre los socios. — RAMON GARCIA GILBERT — ROBERTO NELSON PIRONA.

e) 26 cl 31/10/50.

Nº 6485. — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SETENTA Y NUEVE DE PRORROGA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta; ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, com-

parecen los señores MARTIN SARAVIA, que firma igual, agricultor, vecino del departamento de Rosario de Lerma; CARLOS GUTIERREZ, que firma "C. Gutiérrez", médico; ALBERTO GUZMAN ARIAS, que firma "A. Guzmán Arias", comerciante, y WALTERIO SANCHEZ, que firma "W. Sánchez", comerciante; los tres últimos vecinos del departamento de Metán, de esta Provincia; todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, de que certifico y DICEN: Que habiendo resuelto por unanimidad según acta número ocho de fecha treinta de marzo del corriente año, prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada que constituyeron por instrumento privado de fecha veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco y que gira en esta plaza con un capital de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, bajo la razón social "C.I.M. A.C." (Compañía de Implementos y Máquinas Agrícolas y Camiones) Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya existencia terminó el día primero de abril del año en curso por expiración del plazo fijado en las cláusulas segunda y décima octava del citado contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a folio cincuenta y cinco, asiento número mil seiscientos cuarenta y ocho, del libro número Veintitris de "Contratos Sociales", convienen en llevarla a cabo y a tal efecto prorrogan el contrato originario con sus modificaciones y aclaración posteriores introducidas por ante mí en instrumentos de fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, veintuno de abril y cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve anotados en el Tribunal de Comercio, respectivamente, a los folios ciento diez, doscientos once y doscientos diez y ocho, asientos números dos mil ciento seis, dos mil ciento noventa y seis y dos mil doscientos dos del Libro número veintiocho de "Contratos Sociales", por un período de cinco años más contados desde el día primero de abril del presente año hasta el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya realización ratifican las cláusulas del contrato constitutivo con las modificaciones y aclaración subsiguientes ya expresadas, dándolas por reproducidas formalmente excepto las que se introducen en este acto, a saber: PRIMERO: Que en vista de la renuncia de fecha treinta de marzo del año en curso presentada por el gerente señor Ernesto Colombano, designado como tal en la escritura de fecha veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven aceptarla y dar por separado de la sociedad al señor Ernesto Colombano como gerente de la misma. — SEGUNDO: Designar en su reemplazo al socio señor Martín Saravia, quien actuará en representación de la sociedad con toda la amplitud de facultades acordadas en el artículo quinto del contrato de constitución y los inherentes al cargo. El gerente señor Martín Saravia gozará de retribución por sus funciones, cuyo monto será fijado en el primer acuerdo que celebren y que se imputará a Gastos Generales. Finalmente incorporan al contrato originario como parte integrante, la presente escritura. — CERTIFICADOS: Por el certificado expedido por la Receptoría de la Municipalidad de Salta, que se incorpora a la presente, se acredita que la sociedad de Responsabilidad

Limitada "C.I.M.A.C.", no adeuda a la fecha impuestos ni tasas municipales y según boleta de depósito del Banco Provincial de Salta que tengo a la vista consta haberse pagado el impuesto prescrito por Ley a las actividades lucrativas. Leída que les es la presente escritura, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos don José F. Cãmpilongo y don Manuel Wilfredo Cotignola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico, doy fe. — Esta escritura ha sido redactada en tres papces de actuación notarial numerados sucesivamente del diez y nueve mil seiscientos treinta y dos al diez y nueve mil seiscientos treinta y cuatro, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos sesenta y tres de este protocolo y Registro, número ocho a mi cargo. — Sobrerraspado: primero - primera - primera. — Entre líneas: décimo octava - gozará - no. — Enmendado: Colombano - Colombano: Todo vale. — MARTIN SARAVIA — W. SANCHEZ — C. GUTIERREZ — A. GUZMAN ARIAS. — Tgo.: JOSE F. CAMPILONGO. Tgo.: M. W. COTIGNOLA. — Ante mí: L. A. HERRERA, Escribano. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz, doy fe. — Para los interesados, expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e) 26 al 31|10|50

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 6510 — "LA REGIONAL"

Compañía Argentina de Seguros

Bmés. Mitre 292

Salta

PAGO DIVIDENDOS

Comunicamos a los Señores Accionistas que a partir del día 6 de Noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín, abonaremos en nuestras oficinas los dividendos correspondientes al cupón Nº 17 del 17º Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppto.

EL DIRECTORIO

e) 31|10 al 11|11|50.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6505. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Francisco Juncosa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 246,75 litros por segundo, proveniente del Río del Valle, 470 hectáreas de su propiedad "Finca Palermo", ubicada en departamento de Anta.

Salta, octubre 28 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 30|10 al 16|11|50

Nº 6504. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Francisco Juncosa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 73,5 litros por segundo, proveniente del Río del Valle, 140 Has. de su propiedad "Finca Algarrobal" ubicada en departamento de Anta.

Salta, octubre 26 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 30|10 al 16|11|50

Nº 6499. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lucía Ovejero de

Cánepa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,37 litros por segundo, proveniente del Arroyo San Lorenzo, 7000 m2. de su propiedad, catastro 821, ubicada en San Lorenzo (Capital).

Salta, 27 de Octubre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 28|10 al 15|11|50

Nº 6493. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Arturo López tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,296 litros por segundo, proveniente del Río Mojotoro por la acequia El Pueblo, 5643 m2. de su propiedad, Catastro 322, ubicada en Campo Santo (Dpto. Güemes)

Administración General de Aguas de Salta

e) 27|10|50 al 15|11|50.

Nº 6479. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cesar Pereyra Rojas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de cinco litros por segundo, proveniente del Río Vagueros, diez hectáreas de su propiedad Tres Cerritos — Lotes K y P", Catastro 6539, ubicada en departamento La Capital.

Salta, 21 de octubre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 23|10 al 9|11|50.

Nº 6476. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Enrique Giménez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que ha sido dividido el Río Mojotoro, a derivar de la aljuela El Desmonte, 17 Has. 9190 m2. de su propiedad "Lote J de San Roque", ubicada en tetania (Güemes), con turno de 26 horas 52 minutos semanales.

Salta, 21 de setiembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21|10 al 9|11|50.

Nº 6473. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Standard Oil Company tiene solicitado reconocimiento de concesión de un caudal de once litros por segundo proveniente del Río Bermejo, para uso industrial de su Destilería ubicada en Manuel Elordi.

Salta, 20 de setiembre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 21|10 al 8|11|50.

Nº 6453 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Rafael Rebollo tiene solicitado otorgamiento de derecho al uso del agua pública para regar con un caudal de 1069 litros por segundo, proveniente del Río San Francisco, 2037 hectáreas de su propiedad Yuchán, Catastro 2015, ubicada en Ramaditas (Orán).

Salta, Octubre 13 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14|10 al 2|11|50.

Nº 6452 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolás Vagiopulos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,56 litros por segundo por hectárea, proveniente del Río Colorado, diez hectáreas de su propiedad Lote 18 de Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, Octubre 13 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14|10 al 2|11|50.

Nº 6449 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María López de Premoli tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 0,40 litros por segundo, proveniente del Arroyo San Lorenzo, 7659 m2. de su propiedad ubicada en San Lorenzo (La Capital).

Salta, Octubre 13 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 14|10 al 2|11|50

Nº 6440 -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Antonio Tejerina tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 7,86 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal catorce hectáreas 9720 m2. de su "Quinta Bordo del Saladillo", (Orán).

Salta, 11 de octubre de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 13 al 31|10|50.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6461 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL. — Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco — Pichanal, sección Km. 13.723 — Km. 41.720, \$ 4.430.947.15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e) 19|10 al 5|11|50.

ASAMBLEAS

Nº 6435 — "LA REGIONAL"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Bmés. Mitre 292 — Teléfono 2593

SALTA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre Nº 292, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Designación de una comisión para que practique el escrutinio de la elección.
- 2º — Lectura y consideración de la Memoria.

Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico, correspondientes al XVIIº Ejercicio, cerrado el día 30 de Junio de 1950. —

3º — Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Guillermo Frías, Dr. Vicente Tamayo (h) y Juan García Rubio, por terminación de mandato, y de un Director Suplente por tres años en reemplazo del Señor Justo C. Figueroa quien también terminó su mandato. —

Corresponde asimismo designar Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Néstor López y Habib D. Yazlle respectivamente, quienes también han terminado su mandato. —

4º — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. —

GUILLERMO FRIAS Dr. JUAN A. URRESTARAZU
 Presidente Secretario

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán

depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la Caja de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 292, Salta, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo al Art. 24 de nuestros Estatutos. —

e) 10 al 28/10/50.

AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
 SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
 DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
 Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
 CÁRCEL PENITENCIARIA
 S A L T A
 1950